

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín n.º 142

Anuncio **3618/2019**

viernes, 26 de julio de 2019

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 3618/2019

« Extracto de las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las pequeñas y medianas empresas villanovenses con el objeto de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad »

BASE REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS VILLANOVENSES CON EL OBJETO DE FAVORECER LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN MOMENTOS DE SEVERA DIFICULTAD.

BDNS (Identif.): 467951

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

1. Que el propietario figure como sujeto pasivo del IBI urbana del ejercicio de 2019 y que, además, explote directamente la actividad que se desarrolle en el inmueble gravado por el citado impuesto, o lo tenga arrendado para un uso empresarial o profesional, siempre que el alquiler anual supere los diez mil (10.000,00) euros.

Los propietarios de más de un inmueble susceptible de poder beneficiarse de estas ayudas solo podrán presentar una solicitud.

2. Tener pagado el importe del IBI urbana que grave la finca del ejercicio de 2019, o, en su caso, que la deuda tributaria se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento, sin que pueda existir incumplimiento alguno.

3. Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), y de no estar obligado a ello, acreditarlo mediante una declaración jurada.

4. Que el domicilio social y fiscal del solicitante se encuentre ubicado en Villanueva de la Serena, por lo que no podrán solicitar estas ayudas aquellas empresas que tengan su domicilio en las entidades locales menores de Entrerriós, Valdivia y Zurbarán, o en sus respectivas zonas de influencia.

5. No concurrir en el solicitante ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán acceder también a estas ayudas los propietarios de un almacén-cochera que ostenten la condición de pensionista, siempre que la pensión de jubilación que perciban no supere las cuantías mínimas establecidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para el año 2019, y, en el caso de poseer depósitos bancarios, que estos no superen los veinte mil (20.000,00) euros.

Segundo. Finalidad

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas destinadas a apoyar a las pequeñas y medianas empresas de la localidad durante el ejercicio de 2019, con el objeto de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad.

Podrán solicitar estas ayudas las pequeñas y medianas empresas de Villanueva de la Serena que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se encuentren al corriente del pago del mismo, y sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI), por todos los usos previstos catastralmente, salvo el residencial.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 135, del miércoles, 17 de julio de 2019.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas dependerá de las condiciones acreditadas por cada uno de los solicitantes, y oscilará entre cincuenta (50,00) euros como cuantía mínima y doce mil (12.000,00) euros como cuantía máxima. Dicha cuantía no podrá exceder del resultado de aplicar al valor catastral del inmueble de que sea titular el solicitante el porcentaje del 0,4%.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de sesenta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villanueva de la Serena, a 12 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.